

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MFG/RRH

[Handwritten signatures]

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL, Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL, PARA LA COMUNA DE OSORNO.

SANTIAGO, 27 MAYO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 434

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 27, de 26 de julio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración diaria y anual, y por Material Particulado fino MP2,5, en su concentración diaria y anual, a la comuna de Osorno; en el Memorandum N° 0077, de 23 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; en el Memorandum N° 139/2013, de 26 de abril de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; y demás antecedentes fundantes; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 44, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por Decreto Supremo N° 27, de 26 de julio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, la comuna de Osorno fue declarada Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino MP2,5, en su concentración diaria y anual.

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1° Dése inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria y anual, para la comuna de Osorno.

La zona geográfica del territorio en la cual se aplicará el Plan de Descontaminación Atmosférica corresponde a la comuna de Osorno, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 10, literal B) N° 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 – 18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

4° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día hábil noventa (90), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

4° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
RM/G/BCB/DRM/lao

Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Calidad del Aire
- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente Los Lagos
- Expedientes de la Elaboración del PDA Osorno
- Archivo Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,